



En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, los suscritos:

JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés (JM-59-2023) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número noventa y ocho guion dos mil veintitrés (98-2023) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco; y **DELMI JOHANNA GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez (2492 96683 0110), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de SERCLI, **SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de mayo de dos mil veinticinco por el notario José Marco Vinicio López Castillo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres

Euisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

(787783), folio doscientos setenta y cinco (275), del libro ochocientos cuarenta y seis (846)

de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el

presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE**

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, el

cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Jorge

Vinicio Cáceres Dávila, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco

de Guatemala, interesado en la adquisición e instalación de dos (2) equipos de aire

acondicionado, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y

su Reglamento, promovió la Licitación Pública BG guion diez guion dos mil veinticinco

(BG-10-2025); **b)** Que la Junta de Licitación Pública BG guion diez guion dos mil veinticinco

(BG-10-2025), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a SERCLI,

SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta de adjudicación del veintidós de octubre de

dos mil veinticinco; y **c)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion ciento seis

guion dos mil veinticinco (JM-106-2025) del cinco de noviembre de dos mil veinticinco,

aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con

que actúo, por el presente documento se contrata a SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, para

tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo,

Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que

mi representada, SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete a entregar e instalar dos

(2) equipos de aire acondicionado de confort, marca BRYANT, de acuerdo con la oferta

presentada en su oportunidad, las Bases de Licitación Pública BG guion diez guion dos mil

veinticinco (BG-10-2025) y las especificaciones técnicas elaboradas por el Banco,

documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cincuenta y cuatro (054),

del cero cincuenta y seis (056) al ciento cincuenta y cuatro (154), del doscientos treinta y dos



(232) al doscientos treinta y siete (237), doscientos cuarenta y dos (242), doscientos cuarenta

y seis (246), doscientos cuarenta y siete (247) y del doscientos cincuenta (250) al doscientos

cincuenta y ocho (258), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de**

entrega e instalación). El Contratista se compromete a entregar e instalar los equipos de

aire acondicionado relacionados en la cláusula precedente, en las oficinas centrales de el

Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7^a. avenida

22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días calendario,

contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato,

en la forma establecida en las bases y demás documentos del proceso de licitación.

CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por los

equipos de aire acondicionado, objeto del presente contrato, la cantidad de **UN MILLÓN**

CIENTO CUARENTA MIL QUETZALES (Q1,140,000.00), la cual incluye el correspondiente

Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e

institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario

correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Cincuenta por ciento (50%) del valor del presente

contrato, después de que hayan sido entregados los dos (2) equipos de aire acondicionado,

sus componentes y accesorios, en el lugar de instalación establecido por el Banco de

Guatemala, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marca ofertadas.

b) Cuarenta por ciento (40%) del valor de este contrato, después de que hayan sido

instalados los dos (2) equipos de aire acondicionado y que los mismos se encuentren

funcionando a entera satisfacción del Banco de Guatemala. **c)** Diez por ciento (10%) del valor

del presente contrato, después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el

efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del presente

contrato y se firme el finiquito correspondiente, de conformidad con lo establecido en los

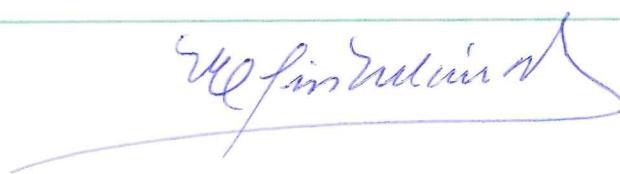
artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

35 y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como que se haya cumplido con lo requerido
36 en las bases de licitación y las especificaciones técnicas. Los pagos se harán contra la
37 entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la
38 presentación de un reporte por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa que
39 corresponda, de conformidad con las indicadas anteriormente. El supervisor designado por
40 parte del Banco de Guatemala, revisará que los equipos de aire acondicionado, debidamente
41 instalados, se ajusten a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual
42 trasladará a la Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala para su
43 aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará
44 únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en
45 Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que
46 la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por
47 fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de
48 Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** **A) De cumplimiento:** Para garantizar el
49 cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en augeo a lo
50 preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y
51 cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de
52 cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el
53 Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro
54 de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá
55 constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso
56 directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República
57 de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la
58 constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la garantía de calidad y/o
59 funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o**



funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, como requisito previo a la recepción de los equipos de aire acondicionado y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **SEXTA: (Seguro)** El contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de doscientos cincuenta mil quetzales (Q250,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios del Banco de Guatemala, que sean imputables al contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega e instalación: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los equipos de aire acondicionado que no hayan sido entregados e instalados oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de los mismos, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato,



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

perjudicar a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de licitación y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y una avenida "B", once guion cincuenta y cuatro, zona siete (31 avenida "B" 11-54, zona 7) colonia Centro América, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual

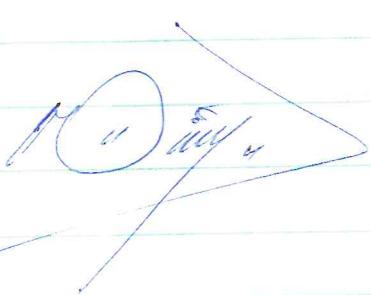


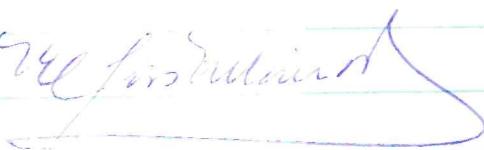
se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique

a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial)**. Yo, Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, como notario
DOY FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el
día de hoy en mi presencia, por el licenciado **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, persona
de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala,

según documentación que tuve a la vista, y por la señora **DELMI JOHANNA GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez (2492 96683 0110), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí: 

Eduardo Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

